

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 047/2006 ESCRITURA DE PODER
GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
JORGE ANGEL LEÓN ANTONIO, EN
SU CALIDAD DE APODERADO DE
MARCO PERUANA SOCIEDAD
ANÓNIMA, A FAVOR DEL SEÑOR
DR. ROBERTO GÓMEZ - LINCE
ORDEÑANA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día tres de mayo del año dos mil seis, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Jorge Angel León Antonio, en su calidad de Apoderado de MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía constituida y existente bajos las leyes de Perú, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad chilena, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder General, para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, al tenor de las

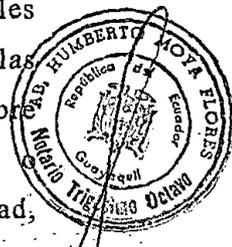


siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la suscripción de la presente escritura pública de Poder General, el señor Jorge Angel León Antonio, en su calidad de Apoderado de MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía constituida y existente bajos las leyes de Perú, a quien en adelante se podrá denominar "LA MANDANTE".

SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente, en la calidad antes invocada, procede a conferir, como en efecto confiere, poder general, generalísimo como en derecho se requiere, a favor del señor Dr. Roberto Gómez-Lince Ordeñana, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 090857066-6 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, para que:

(a) gestione toda clase de diligencias en oficinas publicas y privadas, sin que por ello se encuentre facultado para asumir nuevas obligaciones en nombre de la compañía o para disponer de los activos de la misma; (b) la represente, asista y defienda en todos los pleitos, juicios, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, ejecutivos y de cualquiera otra naturaleza, ante cualquier tribunal o autoridad administrativa; (c) asista a toda clase de juntas o directorios, a los que sea citada la sociedad, o a las que

tenga derecho de asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad, según las instrucciones que reciba de la Mandante y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos; y, (d) Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma la mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 2028 del Código Civil del Ecuador, cualquier acto o contrato que realice el Apoderado en ejercicio de este poder se tendrá como aceptación tácita del mismo. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Ab. Heinz Moeller Gómez.- Registro Número.- Cinco mil trescientos diecisiete.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en



HUMBERTO MOAYER FLORES
NOTARIO

5005 100 0000 20 00 0000000000

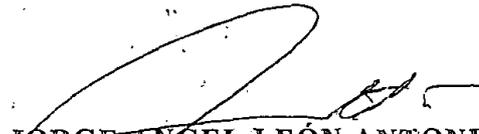
REPUBLICA ECUATORIANA
CANTÓN GUAYACIL

todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

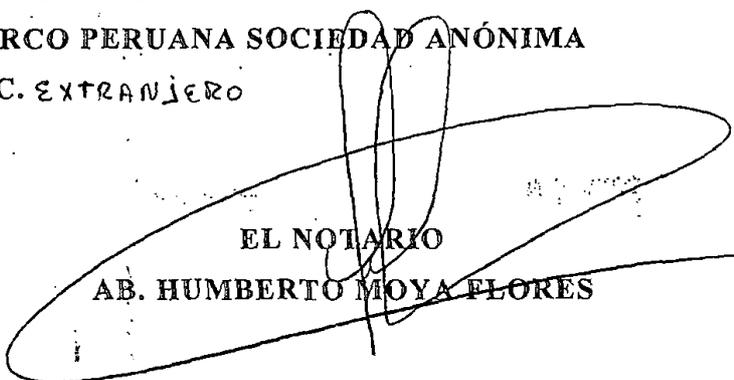



JORGE ANGEL LEÓN ANTONIO

as. No. 7.960.762-2

MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA

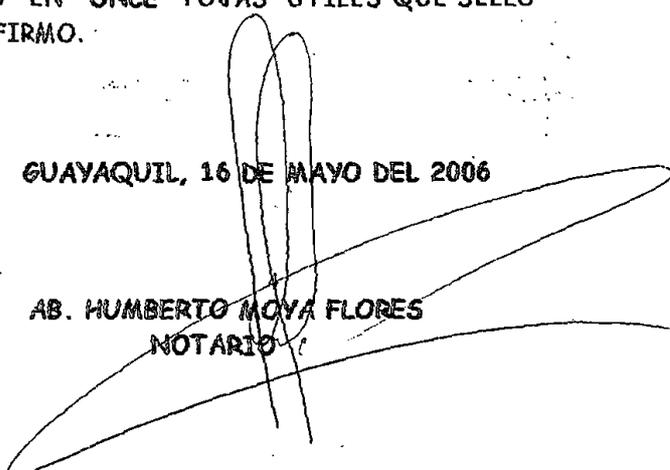
RUC. EXTRANJERO


EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE MAYO DEL 2006


AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO